

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00445-00

En atención al escrito precedente, por medio del cual la parte demandada -La Equidad Seguros Generales-, formula apelación adhesiva frente a la sentencia adiada 14 de agosto de 2023, con ocasión a la alzada también interpuesta por el extremo actor, pedimento aquel que, valga señalar, reúne las exigencias contenidas en el parágrafo único del artículo 322 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO. Conceder la apelación adhesiva presentada oportunamente por La Equidad Seguros Generales, al reunir las exigencias previstas en el parágrafo único del artículo 322 del C.G. del P.

SEGUNDO. En firme este proveído, envíese el link de acceso al expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, a fin de que se surta la alzada interpuesta por el extremo actor, así igualmente aquella adhesiva formulada por el extremo pasivo.

TERCERO. Frente al pedimento restante, concerniente a que se adicione el proveído de 25 de agosto pasado, a tono de la referida adhesión de apelación, el solicitante deberá estarse a lo aquí dispuesto. Al respecto, ha de tenerse en cuenta que, en el aducido auto, no dejó de pronunciarse el despacho sobre lo requerido en su momento, de ahí que, en estricto sentido, no proceda la adición invocada, no obstante, ello no desdice de la viabilidad de conceder la adhesión, por cuenta de las motivaciones ya señaladas.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.